Ministerio Público
República del Paraguay

69

DICTAMEN D.A.J. N° 941 /17.

Asunción, 20 de diciembre de 2017.

Ref.: Análisis sobre las ampliaciones de los montos de los Contratos N° 24, 26, 28, 29 y 31, suscripto con las empresas Master Soft Paraguay S.R.L., Alternativa S.A., J&S S.R.L, Docunet S.A. y Printec S.A.

Señora
Directora de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando UOC N° 2632 de fecha 19 de diciembre del corriente año, por medio del cual se informa a esta Dirección que se ha solicitado la ampliación de los Contratos N° 24, 26, 28, 29 y 31 suscripto con las empresas MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L, ALTERNATIVA S.A., J&S S.R.L, DOCUNET S.A. y PRINTEC S.A., aclara además la U.O.C que no procede la ampliación contractual con las firmas MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. por falta de disponibilidad presupuestaria y con ALTERNATIVA S.A. debido a que ha rechazado el pedido de ampliación.

Asimismo, se remite los antecedentes y el proyecto de Resolución: *"Por la cual se autoriza la ampliación de monto de los Contratos N° 28, 29 y 31 suscripto con las empresas Alternativa S.A., J&S S.R.L., Docunet S.A. y Printec S.A., adjudicada según Resolución F.G.E.N° 1788 de fecha 25 de abril de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/2017 – Adquisición de tintas, toners, fotoconductores y otros, ad referendum"*, para el correspondiente análisis y posterior dictamen.

En ese sentido, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

Con el análisis de las documentaciones obrantes en el expediente administrativo

Fecha de Recepción: 20/12/17 Hora: 13:15
Recibido por: Lic. Gustavo González
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
Firma: ..... Exp. .....
Unidad Operativa de Contratación

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

68

remitido, se observa que mediante Memorandum N° 4816/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección Administrativa solicitó a la Unidad Operativa de Contratación, la ampliación del llamado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 05/17 – Adquisición de tintas, toners, fotoconductores y otros, ad referendum", fundamentando su pedido de la siguiente manera: " *… a fin de cubrir necesidades que a la fecha son solicitadas por dependencias que utilizan en su mayoría, y que teniendo la posibilidad de contar con una ampliación cubriremos varias necesidades en tanto se adjudique la solicitud de tintas y toners...",* se adjunta la planilla con los detalles de la solicitud.

Conforme a los antecedentes, se constata que en esta oportunidad se ha solicitado la ampliación de varios contratos, los cuales se precisan a continuación:

• **Contrato N° 28/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, suscripto con la empresa J&S S.R.L.,** cuya vigencia se encuentra estipulada en la Cláusula 5 "Vigencia del Contrato, que dice: *"El plazo de vigencia del presente contrato, es a partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2017",* corroborándose que el mismo se encuentra vigente a la fecha.

Se observa que mediante Nota UOC N° 3031/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, la Unidad Operativa de Contratación, comunicó a la empresa contratista la intención de ampliar el Contrato N° 28/2017 hasta el 20%, conforme al detalle especificado en la citada nota, amparándose en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Atento a dicha solicitud, la empresa mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, ha manifestado estar conforme aceptando la ampliación del contrato mencionado, manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactados.

Se constata que la institución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria N°565/2017 – PAC N° 07114563, firmado por los responsables que acreditan la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ampliación que se pretende realizar.

• **Contrato N° 29/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, suscripto con la empresa Docunet S.A.,** cuya vigencia se encuentra establecida en la Cláusula 5 "Vigencia del Contrato"

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

que dice: "*El plazo de vigencia del presente contrato, es a partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciciembre de 2017*", constatándose que el mismo se encuentra vigente.

Se observa que mediante Nota UOC N° 3032/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, la Unidad Operativa de Contratación, comunicó a la empresa contratista la intención de ampliar el Contrato N° 29/2017 hasta el 20%, conforme al detalle especificado en la citada nota, amparándose en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Atento a dicha solicitud, la empresa mediante nota de fecha 13 de diciembre de 2017, ha manifestado estar conforme aceptando la ampliación del contrato mencionado, bajo las condiciones previstas en el contrato en cuestión.

Se constata que la institución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria N°566/2017 – PAC N° 07114564, firmado por los responsables que acreditan la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ampliación que se pretende realizar.

- **Contrato N° 31/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, suscripto con la empresa Printec S.A.,** cuya vigencia se encuentra prevista en la Cláusula 5 "Vigencia del Contrato", que dice: "*El plazo de vigencia del presente contrato, es a partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciciembre de 2017*", corroborándose que el mismo se encuentra vigente.

Se observa que mediante Nota UOC N° 3030/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, la Unidad Operativa de Contratación, comunicó a la empresa contratista la intención de ampliar el Contrato N° 31/2017 hasta el 20%, conforme al detalle especificado en la citada nota, amparándose en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Atento a dicha solicitud, la empresa mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, ha prestado su conformidad para la ampliación contractual, conforme al detalle indicado a la nota mencionado.

Se constata que la institución cuenta con el certificado de disponibilidad

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

presupuestaria N°567/2017 – PAC N° 07114565, firmado por los responsables que acreditan la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ampliación que se pretende realizar.

Ahora bien, es oportuno advertir que las modificaciones que se pretenden introducir a los contratos de referencia debe necesariamente seguir pautas bien definidas por las disposiciones que rigen la materia, en lo que respecta a la ampliación del monto, a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051 "De contrataciones públicas".

El artículo 63. *Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios,* establece lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas,*** *acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante* ***modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma****...".* (Lo resaltado es nuestro).

De la lectura de dicha disposición, se constata que la institución Convocante se encuentra habilitada a ampliar los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios vigentes, siempre y cuando se justifique fehacientemente la necesidad de dicha modificación, dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Cabe apuntar que la legislación permite realizar modificaciones a los contratos que no rebasen el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, no observándose ningún impedimento para la ampliación de los contratos con las empresas citadas precedentemente.

Se ha corroborado que los montos de las modificaciones pretendidas no rebasan el veinte por ciento de los montos o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, ahora abien, en cuanto al precio unitario de los bienes la Unidad Operativa de Contración deberá verificar que sea igual al pactado originalmente con la empresa en cuestión, situación que se adecua a las disposiciones del artículo 63 de la Ley 2051/03 "*Contrataciones Públicas*".

Asimismo, es sabido, que toda modificación de un contrato administrativo debe

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

respetar la sustancia del contrato y la esencia de su objeto. Una alteración que no contemplara tales límites, daría lugar a la conformación de un contrato diferente.

Por otro lado, se recomienda que al momento de la elaboración de las Adendas se tengan en cuenta los plazos contractuales, lugares y condiciones de la provisión de bienes, en atención a las ampliaciones de los contratos ut supra.

Así mismo, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de los contratos, atento a las ampliaciones, las empresas adjudicadas deberan extender sus compromisos, debiendo a su vez la Unidad Operativa de Contratación prever los plazos ante cualquier situación que pudiera suscitarse en el marco de la ejecución de los contratos.

Por otra parte, en cuanto a los términos expuestos en el proyecto de Resolución remitido para su estudio requiere de una modificación en el texto y que a continuación se detalla:

En el párrafo quinto del Considerando, atendiendo a que el presente llamado no fue realizado bajo la modalidad de contrato abierto se sugiere eliminar dicho párrafo.

En el párrafo sexto, se recomienda verificar las fechas de las notas mencionadas debido a que la de fecha 13 de diciembre de 2017 de la firma Docunet S.A. no fue consignada.

En resumen, conforme a las atribuciones de esta Dirección que es la de controlar la legalidad de los procedimientos licitatorios puestos a su consideración y en atención a los argumentos expuestos, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Unidad Operativa de Contratación, en el sentido de ampliar los Contratos N° 28, 29 y 31/17 suscripto con las firmas J&S S.R.L., Docunet S.A y Printec S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", una vez tenida en cuenta la observación puesta a consideración.

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público